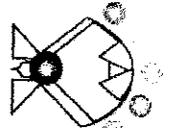




GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**ENGRANDE**



CEDIPIEM

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO ABRAHAM MONROY ESQUIVEL; EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CEDIPIEM”, Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO GERMÁN JULIO ORTÍZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PROCURADURÍA” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

Siendo una línea de acción del Gobierno del Estado “Atender las necesidades sociales de los grupos indígenas” de acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, organiza jornadas multidisciplinarias en las cabeceras municipales para llevar a cabo servicios de salud, nutrición, convocando a distintas dependencias del gobierno del Estado para que participen y difundan los programas y los servicios con los que cuentan.

El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México invita a la Secretaría del Trabajo para que participe en las Jornadas Multidisciplinarias que se llevan a cabo en los municipios de la entidad que cuentan con presencia indígena, participando con Módulos de Atención de servicios, los cuales incluye, asesoría gratuita en materia laboral brindada por el personal de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

Es por ello que con la finalidad de continuar apoyando en el cumplimiento de esta acción de Gobierno impulsada por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, celebran el presente convenio de coordinación.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

## DECLARACIONES

### I. DE “EL CEDIPIEM”

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante el Decreto número 40 de la “LII” Legislatura del Estado de México, que expide la Ley que crea el organismo público desconcentrado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 17 de junio de 2002.

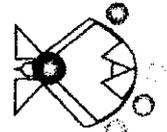
I.2 Que Abraham Monroy Esquivel, fue nombrado como Vocal Ejecutivo el día 16 de abril de 2016, por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea al organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 10 fracciones I, III y VI de su Reglamento Interior, por lo que cuenta con las facultades para suscribir este instrumento jurídico.

I.3 Que la Junta de Gobierno aprobó en sus términos, la firma del presente documento conforme al acuerdo CED/JG/ORD/6-16/011, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de CEDIPIEM, celebrada el 13 de diciembre de 2016.

I.4 Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Nigromante, No. 305, colonia La Merced, Toluca, Estado de México, C.P.50080

### II. DE “LA PROCURADURÍA”

II.1 Que términos del artículo 11 fracciones I, II, III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, tiene por objeto asesorar y representar gratuitamente a los trabajadores, a los beneficiarios de éstos y a los sindicatos, respecto de las controversias derivadas de la aplicación de las normas de trabajo y de seguridad social; recibir y conocer las denuncias por incumplimiento o violación a las normas de trabajo y de seguridad social y, en su caso, citar a comparecer a los patrones proponiendo soluciones conciliatorias para que las partes arreglen sus diferencias laborales mediante la celebración de convenios así como difundir los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones.



**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"**

**II.2** Que el licenciado Germán Julio Ortiz Mondragón, en su carácter de Procurador de la Defensa del Trabajo con fundamento en los artículos 7 y 8 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

**II.3** Que señala como domicilio legal y para efectos del presente Convenio el ubicado en Rafael M. Hidalgo, No. 301, Col. Cuauhtémoc, Toluca, México.

**III. DE "LAS PARTES"**

**III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. Asimismo, que conocen el contenido y alcance del presente convenio.

**III.2** Que cuentan con la infraestructura, recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

**III.3** Que es su voluntad suscribir este instrumento jurídico a efecto de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades para el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad.

**III.4** Que en este Convenio no existen vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte, por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Del objeto.**

El presente convenio de coordinación tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para desarrollar actividades encaminadas a la promoción y difusión de los derechos laborales de los habitantes de las comunidades indígenas de la Entidad; así como para intercambiar información y datos que se generen con motivo del desarrollo de sus atribuciones.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

## **SEGUNDA. De los compromisos.**

El presente convenio de coordinación establece como compromisos los siguientes:

- a) La participación conjunta en actividades que incidan en el fortalecimiento de los derechos laborales de las personas a través de las Jornadas Multidisciplinarias que programe “**EL CEDIPIEM**” en la Entidad.
- b) Que “**LA PROCURADURÍA**”, brinde asesoría jurídica en materia laboral a las personas que sean canalizadas por “**EL CEDIPIEM**”, así como a los familiares de sus trabajadores que llegaren a fallecer, para la designación de beneficiarios de las prestaciones laborales pendientes de cubrir.
- c) “**LAS PARTES**” se comprometen y obligan a difundir las actividades que se deriven de las acciones a realizar, con motivo del presente convenio.

## **TERCERA. De los límites y costos.**

“**LAS PARTES**” convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de las mismas.

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por quien le corresponde, o bien, por la parte que lo haya propuesto.

Los costos de los apoyos de los servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “**LAS PARTES**”.

## **CUARTA. De las relaciones laborales.**

El personal que mediante sus acciones intervenga por cada una de “**LAS PARTES**” en el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó, y por lo tanto asumirán su responsabilidad por este concepto en términos de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social. En tal virtud, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a “**LAS PARTES**” como patrones solidarios o sustitutos, ya sea de manera separada, conjunta solidaria o subrogada.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**QUINTA. De la coordinación.**

Serán designados para coordinar todos los trabajos relacionados al presente convenio, por "EL CEDIPIEM" a la o el titular de la Subdirección Operativa; por "LA PROCURADURÍA" al titular de ésta, quienes darán seguimiento a la programación de acciones relacionadas con el presente instrumento y se sujetarán al objeto del mismo, pudiendo suscribir Acuerdos Operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

**SEXTA. De la vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día que se suscriba y hasta el 17 de Septiembre de 2017, su terminación anticipada, modificación o prorroga deberá de ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días hábiles de anticipación; surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA. De la confidencialidad.**

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por las mismas, será manejada como información confidencial y en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

**OCTAVA. De la terminación anticipada.**

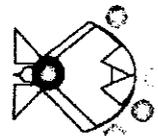
"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, debiendo dar aviso por escrito con treinta días hábiles de antelación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**ENGRANDE**



CEDIPIEM

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**NOVENA. De las modificaciones.**

"LAS PARTES" convienen que este acuerdo de voluntades solamente podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un *adendum* o de un convenio modificatorio, según sea el caso; mismo que surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

**DÉCIMA. De las controversias**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que éstas realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia la resolverán de común acuerdo.

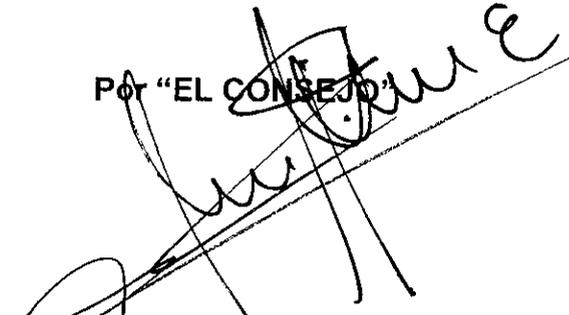
**DÉCIMA PRIMERA. De la jurisdicción.**

En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado de México aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio de coordinación y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en Toluca, Estado de México, el 19 de diciembre de dos mil dieciséis.

Por "EL CONSEJO"

Por "LA PROCURADURÍA"

  
C. ABRAHAM MONROY ESQUIVEL  
Vocal Ejecutivo

  
LIC. GERMÁN JULIO ORTIZ  
MONDRAGÓN  
Procurador de la Defensa del Trabajo